

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA MAYOR ENDEUDAMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL DURANTE EL AÑO 2026.

Santiago, 3 de junio de 2026

MENSAJE N° 061-374/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones adicionales durante el año 2026, con el objeto de atender las necesidades de financiamiento derivadas de la actualización del escenario fiscal del presente ejercicio y fortalecer la gestión financiera del Gobierno Central.

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, autorizó en su artículo 3° al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, hasta por la cantidad de US\$17.400 millones, por concepto de endeudamiento.

Dicha autorización fue determinada sobre la base de las proyecciones macroeconómicas y fiscales disponibles al momento de la formulación y aprobación de la Ley de Presupuestos. En particular, tal como se presentó en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2025 que acompañó la discusión del proyecto de ley de presupuestos, proyectó un déficit efectivo del Gobierno Central de

aproximadamente \$5,2 billones durante el año 2026, equivalente a 1,5% del producto interno bruto y un tipo de cambio promedio estimado de \$958 por dólar de los Estados Unidos de América para igual período.

La autorización de endeudamiento aprobada por el Congreso Nacional resultó consistente con las necesidades de financiamiento estimadas para el ejercicio presupuestario 2026 conforme a los antecedentes disponibles al momento de su discusión y aprobación.

Con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos efectuaron una revisión integral de las perspectivas macroeconómicas y fiscales para el presente ejercicio, cuyos resultados fueron presentados en el Informe de Finanzas Públicas correspondiente al primer trimestre de 2026.

Dicha actualización permitió identificar una situación fiscal más exigente que la considerada durante la formulación presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos del Gobierno Central.

En materia de ingresos fiscales, la actualización incorporó un ajuste prudencial a las proyecciones de recaudación, especialmente respecto de los rendimientos esperados de la ley N° 21.713, sobre Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. La información efectiva disponible hizo necesario ajustar las estimaciones originalmente consideradas en la Ley de Presupuestos, reflejando una menor disponibilidad de recursos fiscales para el presente ejercicio.

Por el lado del gasto, la revisión efectuada permitió reconocer obligaciones y

compromisos vigentes cuyo financiamiento no se encontraba plenamente incorporado en las estimaciones utilizadas durante la formulación presupuestaria. Entre ellos se cuentan gastos derivados de normas legales permanentes y obligaciones exigibles para el Fisco, tales como los efectos de la ley de reajuste de remuneraciones del sector público, mayores obligaciones previsionales, sentencias judiciales ejecutoriadas, mayores gastos financieros asociados al servicio de la deuda y otras obligaciones devengadas en ejercicios anteriores. Asimismo, se identificaron insuficiencias de financiamiento en diversas partidas presupuestarias que requieren recursos adicionales para asegurar la adecuada continuidad de las funciones y prestaciones del Estado durante el presente ejercicio.

La incorporación de estos antecedentes permitió obtener una estimación más completa y actualizada de las variables fiscales para 2026. Como consecuencia, la proyección de déficit efectivo del Gobierno Central se incrementó desde los \$5,2 billones considerados al momento de aprobarse la Ley de Presupuestos hasta aproximadamente \$8,7 billones. Esto es, \$3,5 billones de mayor déficit, equivalentes a US\$ 3.800 millones.

II. NECESIDADES ADICIONALES DE FINANCIAMIENTO

La actualización del escenario fiscal descrita precedentemente genera requerimientos adicionales de financiamiento para el ejercicio presupuestario 2026.

En primer lugar, la profundización del déficit efectivo proyectado implica necesidades de financiamiento adicionales estimadas en aproximadamente US\$3.800 millones respecto de aquellas consideradas

al momento de aprobarse la Ley de Presupuestos.

En segundo término, la autorización de endeudamiento contenida en dicha ley fue estimada utilizando un tipo de cambio promedio de \$958 por dólar. Sin embargo, las emisiones efectuadas durante el presente ejercicio se han desarrollado en un contexto de apreciación relativa del peso respecto de dicho supuesto. Como consecuencia, por cada dólar emitido se obtienen menos recursos en moneda nacional que los considerados originalmente en la programación financiera, generándose un requerimiento adicional estimado en aproximadamente US\$900 millones para financiar un mismo nivel de obligaciones presupuestarias.

Adicionalmente, se consideran requerimientos de financiamiento por US\$1.500 millones asociados al cumplimiento de compromisos ineludibles de pago del Estado, reflejados en el elevado nivel de deuda con proveedores (deuda flotante) y el bajo nivel de caja. Estos recursos permitirán reforzar la posición de liquidez del Tesoro Público y atender obligaciones devengadas y pendientes de pago del Gobierno Central, resguardando el adecuado funcionamiento financiero del Estado y el oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Considerados conjuntamente, estos factores determinan una necesidad adicional de financiamiento estimada en US\$6.200 millones durante el ejercicio 2026.

Cabe señalar que las necesidades adicionales de financiamiento descritas precedentemente habrían sido sustancialmente mayores de no haberse implementado medidas de corrección fiscal durante el presente ejercicio. En particular, según se detalla en el Recuadro 1 del Informe de Finanzas Públicas del

primer trimestre de 2026, se han adoptado acciones de contención y eficiencia del gasto que representan aproximadamente US\$1.900 millones, considerando ajustes tanto sobre la línea como bajo la línea. A ello se suman medidas de fortalecimiento de ingresos fiscales con efectos estimados para 2026 por aproximadamente US\$400 millones. Del mismo modo, las medidas adoptadas en materia del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles han permitido evitar requerimientos adicionales de financiamiento estimados en alrededor de US\$1.200 millones. En conjunto, estas medidas han reducido las necesidades de financiamiento del Gobierno Central en aproximadamente US\$3.500 millones. De no haberse implementado estas acciones, la autorización de endeudamiento requerida para el presente ejercicio sería materialmente superior a la contemplada en este proyecto de ley.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto otorgar una autorización legal adicional al Presidente de la República para contraer obligaciones durante el año 2026, con el fin de atender las necesidades actualizadas de financiamiento del Gobierno Central.

La iniciativa busca asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para la adecuada administración financiera del Estado, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones durante el presente ejercicio, otorgando certeza respecto del financiamiento de la ejecución presupuestaria y contribuyendo a una gestión financiera prudente y responsable.

Asimismo, el proyecto permitirá disponer de los recursos necesarios para atender compromisos ineludibles de pago del Estado, financiando obligaciones devengadas

y pendientes de pago del Gobierno Central, contribuyendo con ello al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, a una gestión financiera más eficiente, y al fortalecimiento de la posición de liquidez del Tesoro Público.

Cabe señalar que la iniciativa no altera las normas vigentes para la contratación de deuda pública ni modifica los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a estas operaciones.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un artículo único mediante el cual se autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, hasta por un monto adicional de US\$6.200 millones, hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en moneda extranjera, hasta por la cantidad de \$6.200.000 miles de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para los fines de este artículo, se podrán emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos dictados por el Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se

contraigan y se indicarán las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial.”.

Dios guarde a V.E.

JOSÉ ANTONIO KAST RIST
Presidente de la República

JORGE QUIROZ CASTRO
Ministro de Hacienda